

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 23 de noviembre de 2023**

RES. EX. N° C.P. **00439/2023**

**VISTO:** La solicitud presentada por el señor Edison Alfaro Dubó, en representación de la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2023, expediente C.P. N° 4.628 de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 397/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.624 de 1999, N° 834 y N° 1.942, de 2000, N° 2.965 y N° 2.971, de 2002, N° 997 y N° 3.563, de 2003, N° 3.478 de 2004, N° 3.855 de 2005, N° 2.759 y N° 3.469, de 2006, N° 2.980 de 2007, N° 83 y N° 3.110, de 2008, N° 733 de 2009, N° 598 y N° 1.620 de 2010, N° 1.496 y N° 2.388 de 2011, N° 2.363, N° 2.369 y N° 3.199 de 2012, N° 3.440 de 2013, N° 381 y N° 575 de 2014, N° 328, N° 857, N° 902 de 2015, N° 765 y N° 1.192 de 2017, N° 1.266 y N° 3.103 de 2018, N° 2.058 de 2019, N° 886 y N° E-2020-110 de 2020, N° 2.360 y N° E-2022-279 de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-279 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo ***Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo***, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 13 de noviembre de 2023, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento, el cual fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 397/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-279 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Peñuelas Sector A, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores y Buzos de Peñuelas, R.U.T. N° 71.523.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 205, de fecha 11 de junio de 1997, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [asociaciongremialpenuelas@gmail.com](mailto:asociaciongremialpenuelas@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/NLI/NVC

